



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	YOLANDA DE JESUS CARMONA PINEDA agente oficiosa de HERNANDO DE JESUS BUILES CHAVARRIA contra NUEVA EPS
RADICADO:	050013105002 20220012400
TEMA:	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

YOLANDA DE JESUS CARMONA PINEDA, a través de memorial allegado el día 28 de abril de 2022, presentó incidente de desacato contra Nueva E.P.S., por incumplimiento al fallo de tutela del 25 de marzo de 2022.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta el momento la Nueva E.P.S. ha incumplido la orden dada en el fallo tutelar, continuando así con la vulneración de los derechos del afectado.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere a FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ gerente regional Nor – Occidente de Nueva EPS, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere a ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME (Vicepresidente de salud) como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf36ff23e174a44a2cb8a85164a0744326adb2b9632a9ce7e4bffa809d81788**

Documento generado en 02/05/2022 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>